

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1561

Señor:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA**

**REF. EJECUTIVO N°: 11001400306520200047900
DEMANDANTE: MARIA MARLENY AMAYA BUITRAGO C.C. 41.395.601
DEMANDADO: MARIA GRACIELA ARIAS FONSECA C.C. 52.770.765, MARCOS
DIDIMO GONZALEZ RODRIGUEZ C.C. 79.833.471, ANTONIO VICENTE
GONZALEZR ODRIGUEZ C.C. 79.993.098, MARIA ELISA ARIAS FONSECA C.C.
51.853.053.**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2020, se decretó **EL EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **No. 50N-593022** como propiedad de la demandada **MARIA ELISA ARIAS FONSECA C.C. 51.853.053.**

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a9e32b117c8e3ef484963da4ee7a05dcd2f1f0ae8c34235943a5f11d3289b7**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:12 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1637

Señor:
PAGADOR DE
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200048000
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SERVICIOS A
PENSIONADOS LTDA – COOPCREDIPENSIONADOS- NIT. 830.057.675-8
DEMANDADO: JIMMY RONALDO MUÑOZ FAJARDO C.C. 16.863.533

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 12 de Noviembre de 2020, se el decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario, honorarios, bonificaciones o demás prestaciones que perciba el demandado de la referencia como empleado en esa entidad, conforme lo previsto en el art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 1.700.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f1e193a5766cfdc867e2048519283e07b606e70c45614669ffeca566d5780c**

Documento generado en 10/02/2021 10:20:53 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1637

Señor:
PAGADOR DE
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200048000
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SERVICIOS A
PENSIONADOS LTDA – COOPCREDIPENSIONADOS- NIT. 830.057.675-8
DEMANDADO: JIMMY RONALDO MUÑOZ FAJARDO C.C. 16.863.533

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 12 de Noviembre de 2020, se el decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario, honorarios, bonificaciones o demás prestaciones que perciba el demandado de la referencia como empleado en esa entidad, conforme lo previsto en el art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 1.700.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f1e193a5766cfdc867e2048519283e07b606e70c45614669ffeca566d5780c**
Documento generado en 10/02/2021 10:20:53 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1637

Señor:
PAGADOR DE
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200048000
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SERVICIOS A
PENSIONADOS LTDA – COOPCREDIPENSIONADOS- NIT. 830.057.675-8
DEMANDADO: JIMMY RONALDO MUÑOZ FAJARDO C.C. 16.863.533

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 12 de Noviembre de 2020, se el decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario, honorarios, bonificaciones o demás prestaciones que perciba el demandado de la referencia como empleado en esa entidad, conforme lo previsto en el art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 1.700.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. 12 Febrero 2021

Oficio No. 00050

Señor:
PAGADOR DE
EJERCITO NACIONAL
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200048100
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA
SERVIDORES DEL ESTADO NIT. 830.142.174-3
DEMANDADO: CARLOS ELADIO SANTACRUZ USME C.C. 1.080.730.351

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 23 de Septiembre de 2020, se el decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario, primas y demás emolumentos que perciba el demandado de la referencia como empleado en esa entidad, conforme lo previsto en el art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 6.000.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia y enviar comunicaciones a la dirección electrónica cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79d7cd5d55d3f44284d9fa6463e06aac612726e5cc1f97e7f6cd62221a1ebd0**

Documento generado en 16/02/2021 12:42:21 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. 12 Febrero 2021

Oficio No. 00045

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF. EJECUTIVO N°: 11001400306520200048500
DEMANDANTE: SOANY MARYORY REYES BELTRÁN C.C. 53.037.902
DEMANDADO: EDGAR ELIECER CASTELLANOS PARRA C.C. 79.860.239
YENNI ALEJANDRINA SALAMANCA C.C. 53.116.520 Y YURANI LEÓN
CAICEDO C.C. 1.069.098.014

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 21 de Septiembre de 2020, se decretó **EL EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **No. 50C - 126035** como propiedad del demandado **EDGAR ELIECER CASTELLANOS PARRA 79.860.239**.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia y enviar comunicaciones a la dirección electrónica cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b301401bc913f5a2980ba8f3fa580cd91ed75559f9a005e5f8e03773d5211d2f**

Documento generado en 16/02/2021 12:42:22 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. 12 Febrero 2021

Oficio No. 00048

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO N°: 11001400306520200048700
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: MYRIAM EDITH ANDRADE DE ACOSTA C.C. 35.318.405

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 21 de Septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tengan cuentas los demandados de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia y enviar comunicaciones a la dirección electrónica cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f1f08a1f5576387cfc6651fe4850d339def496c66f7b8301ee8a153a244ef5**

Documento generado en 16/02/2021 12:42:22 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. 12 Febrero 2021

Oficio No. 00047

Señor:

JUZGADO 46 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

**REF. EJECUTIVO N°: 11001400306520200048700
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: MYRIAM EDITH ANDRADE DE ACOSTA C.C. 35.318.405**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 21 de Septiembre de 2020, se ordenó **EL EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O BIENES** que por cualquier causa se lleguen a desembargar, de propiedad de la demandada **MYRIAM EDITH ANDRADE DE ACOSTA.**

Limítese la medida cautelar a la suma de \$40.800.000.00 M/CTE

Lo anterior para que se tenga en cuenta dentro del proceso de No. **2019-1687** que se adelanta en su Juzgado en contra de la aquí demandada.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia y enviar comunicaciones a la dirección electrónica cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ

SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14958f22bd661649414b14b0109e3aa81fb5ecaa8feccb9de0fd66c1b779feaf**

Documento generado en 16/02/2021 12:42:11 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. 12 Febrero 2021

Oficio No. 00046

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF. EJECUTIVO N°: 11001400306520200048700
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: MYRIAM EDITH ANDRADE DE ACOSTA C.C. 35.318.405

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 21 de Septiembre de 2020, se decretó **EL EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **No. 50C - 1665858** como propiedad de la demandada **MYRIAM EDITH ANDRADE DE ACOSTA.**

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia y enviar comunicaciones a la dirección electrónica cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfb0229c4702aa5c7d909f19b843777d65ce2d577056faa995d4c04d68cfad0**

Documento generado en 16/02/2021 12:42:12 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1491

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200049300
DEMANDANTE: SYSTEMGROPU S.A.S. NIT. 800.161.568-3
DEMANDADO: CESAR EDUARDO TRUJILLO NIEVA C.C. 7.694.222

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 21 de Septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tenga cuentas el demandado de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1acca7acf793a156aa799bf89f8b61c8e453ae87745bc36d7582efcb44c99f07**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:12 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 diciembre 2020

Oficio No. 1490

Señor:
PAGADOR DE
CONFIPETROL S.A.S.
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200049300
DEMANDANTE: SYSTEMGROPU S.A.S. NIT. 800.161.568-3
DEMANDADO: CESAR EDUARDO TRUJILLO NIEVA C.C. 7.694.222

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 21 de Septiembre de 2020, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual que devengue el demandado de la referencia como empleado al servicio de esa entidad, conforme lo previsto en los Artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con el canon 4º de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 52.200.000 oo M/cte.

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57829bd38faca8fca9853bb1f0c07a0dcd0e5a5182f411430f5337f7c45558ab**
Documento generado en 15/02/2021 02:12:35 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1612

Señor:
PAGADOR DE
POLICIA NACIONAL
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200049500
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN
FORZOSA ADMINISTRATIVA COOPROSOL NIT. 830.121.434-3
DEMANDADO: JHON FREDY HERRERA RODRIGUEZ C.C. 15.371.926

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2020, se el decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario, primas, bonificaciones, cesantías y demás prestaciones que perciba el demandado de la referencia como empleado en esa entidad, conforme lo previsto en el art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 12.000.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1613

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200049500
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN
FORZOSA ADMINISTRATIVA COOPROSOL NIT. 830.121.434-3
DEMANDADO: JHON FREDY HERRERA RODRIGUEZ C.C. 15.371.926

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tenga cuentas el demandado de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba8e1027c9ef00266a93d33662d3899c8d489d712d440863c035f2d92b4f0d4**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:12 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1612

Señor:
PAGADOR DE
POLICIA NACIONAL
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200049500
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN
FORZOSA ADMINISTRATIVA COOPROSOL NIT. 830.121.434-3
DEMANDADO: JHON FREDY HERRERA RODRIGUEZ C.C. 15.371.926

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2020, se el decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario, primas, bonificaciones, cesantías y demás prestaciones que perciba el demandado de la referencia como empleado en esa entidad, conforme lo previsto en el art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 12.000.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3672e62a243f72b4de2411feed41ceabff1f703caf24f049c87bddb3e295028**

Documento generado en 10/02/2021 10:26:18 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1612

Señor:
PAGADOR DE
POLICIA NACIONAL
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200049500
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN
FORZOSA ADMINISTRATIVA COOPROSOL NIT. 830.121.434-3
DEMANDADO: JHON FREDY HERRERA RODRIGUEZ C.C. 15.371.926

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2020, se el decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario, primas, bonificaciones, cesantías y demás prestaciones que perciba el demandado de la referencia como empleado en esa entidad, conforme lo previsto en el art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 12.000.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3672e62a243f72b4de2411feed41ceabff1f703caf24f049c87bddb3e295028**

Documento generado en 10/02/2021 10:26:18 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1492

Señor:
PAGADOR DE
CONSORCIO TUNELES BOGOTÁ
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200049600
DEMANDANTE: SISTEMCOBRO S.A.S. NIT. 800.161.568-3
DEMANDADO: CAMILO ESTEBAN CANEDO GONZALEZ C.C. 92.508.674

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 21 de Septiembre de 2020, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual que devengue el demandado de la referencia como empleado al servicio de esa entidad, conforme lo previsto en los Artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con el canon 4º de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 35.000.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1493

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200049600
DEMANDANTE: SISTEMCOBRO S.A.S. NIT. 800.161.568-3
DEMANDADO: CAMILO ESTEBAN CANEDO GONZALEZ C.C. 92.508.674

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 21 de Septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tenga cuentas el demandado de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3518d075f9aa29b97bc5e72c5ad52144d6ed267a63a06f2346ded8db6415ee6**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:13 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1493

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200049600
DEMANDANTE: SISTEMCOBRO S.A.S. NIT. 800.161.568-3
DEMANDADO: CAMILO ESTEBAN CANEDO GONZALEZ C.C. 92.508.674

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 21 de Septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tenga cuentas el demandado de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3518d075f9aa29b97bc5e72c5ad52144d6ed267a63a06f2346ded8db6415ee6**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:13 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTÁ D.C.
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1576

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

**REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200049900 DEMANDANTE:
BANCO FINANCIERA S.A. NIT. 860.051.894-6 DEMANDADO: LILIA
INÉS HUERTAS ROJAS C.C. 52.045.505**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tenga cuentas la demandada de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192f37a55aff9d42d13f7f99daca5c543111376b3dace224b7a3d9857c725d3e**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:13 PM